

APRUEBA CONVENIO DE PATROCINIO
ENTRE WINEHUNTERS SpA Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE POR
PROYECTO WINEHUNTERS.

SANTIAGO, 000026 03.01.18.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene en un alto grado de consideración su vinculación con el sector empresarial de la economía nacional e internacional, y el fomento de la cultura de emprendimiento.

2.-Que, la Universidad de Santiago de Chile a través del Centro INNOVO en su rol de Patrocinador de Proyectos, y la Corporación de Fomento de la Producción CORFO, están ejecutando el proyecto denominado Winehunters a través del Programa Capital Semilla, del que forma parte el acuerdo de voluntades objeto de la presente resolución

3.-Que, en este contexto, se suscribió, con fecha 25 de agosto de 2017, un Convenio de Patrocinio entre Winehunters SpA y esta casa de Estudios.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Patrocinio celebrado con fecha 25 de agosto de 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile y Winehunters SpA.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**CONVENIO DE PATROCINIO
ENTRE
WINEHUNTERS SpA
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CENTRO INNOVO**

En Santiago de Chile, a 25 de Agosto de 2017, entre, por una parte WINEHUNTERS SpA, R.U.T. N° 76.562.852-0, representada legalmente por GINO PAOLO ALFREDO OGNO MATTHEWS, R.U.T. [REDACTED] profesión Ingeniero en Diseño de Productos, para estos efectos, ambos domiciliados en pasaje Lo Gallo, N° 1845, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en lo sucesivo "La Empresa Patrocinada" en representación del proyecto o negocio denominado "WINEHUNTERS", en lo sucesivo "El Proyecto"; y, por otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada legalmente por don Juan Manuel Zolezzi Cid, R.U.T. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en lo sucesivo "La Universidad" a través de su Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica- INNOVO, en lo sucesivo "Centro INNOVO" indistintamente; han convenido lo que se expresa a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Universidad por medio de su Centro INNOVO, se encuentra habilitada para postular y patrocinar proyectos como Entidad Patrocinadora al Programa Capital Semilla de CORFO.

El Centro INNOVO, por medio de un proceso de selección, ha definido cuáles serán los emprendedores y sus proyectos o negocios que pueden iniciar el proceso de patrocinio dentro de su gestión.

El presente convenio responde a la preocupación de La Universidad por promocionar, fomentar y crear las condiciones necesarias para la existencia de nuevos negocios y expansión de los ya consolidados, a través de la construcción de una nueva generación de empresarios con aptitudes emprendedoras y negocios innovadores.

WINEHUNTERS SpA, por su parte, se encuentra desarrollando el emprendimiento denominado "WINEHUNTERS", que consiste una cadena logística centralizada de distribución para pequeños agricultores para que estos puedan acceder a mercados internacionales como China, EE.UU. Canadá, entre otros actores importantes en la compra de vinos. Winehunters pretende convertirse en un aliado comercial, proporcionando herramientas tecnológicas y haciéndose cargo del diseño del packaging, envasado y etiquetado en destino.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objetivos:

1. Definir las responsabilidades de La Empresa Patrocinada y de la Universidad a través de su Centro INNOVO.
2. Definir las prácticas comunicacionales, que debe cumplir El Proyecto, los derechos y deberes respecto a la realización de actividades de difusión, el rol del Centro INNOVO en cualquier tipo de acción comunicacional de El Proyecto, y la utilización de la imagen corporativa de la Universidad y/o del Centro INNOVO y de El Proyecto emprendedor suscrito en este convenio.
3. Designar al Centro INNOVO como administrador general del aporte público que levante El Proyecto del Programa Capital Semilla de CORFO, para que realice su [formulación sólo cuando proceda], supervisión, seguimiento, y administración técnica y financiera.

TERCERO: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.-

La Universidad a través del Centro INNOVO será responsable de lo siguiente:

1. Designar un Ejecutivo para gestionar y coordinar las actividades con La Empresa Patrocinada. Disponer y ofrecer actividades regulares de apoyo y seguimiento a La Empresa Patrocinada.
2. Definir la métrica de medición de los indicadores de gestión, en conjunto con La Empresa Patrocinada.
3. Mantener reserva de la Información sujeta a confidencialidad de los temas de El Proyecto. No divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de La Empresa Patrocinada.
4. Poner a disposición de La Empresa Patrocinada, las Bases, Anexos y otros documentos que regulen el Programa Capital Semilla de CORFO, además de las instrucciones que regulen el proceso de patrocinio, las cuales se entienden que también forma parte del presente convenio.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PATROCINADA.-

La Empresa Patrocinada deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se indican:

1. Cumplir, en un 100%, con el presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto y con los compromisos adquiridos en el plan de trabajo.
2. Suscribir junto con este convenio, una boleta o póliza de garantía, a favor y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, que respalde el cumplimiento de este convenio, equivalente a un tercio del subsidio adjudicado, la cual será devuelta una vez que CORFO pague a Centro INNOVO, el último pago que corresponde por concepto de Overhead, en base a los resultados obtenidos o montos variables del Proyecto
3. Garantizar dos tercios del subsidio por medio de uno o dos cheques de igual valor a nombre de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, deberán tener por fecha 24 meses, además de ser nominativos y cruzados. Estos cheques serán devueltos una vez que CORFO de por rendido conforme y cerrado El Proyecto.
4. Mantener y proveer información mensual de la empresa patrocinada y de El Proyecto a Centro INNOVO, esto es, informes y formularios tributarios, contables, legales, de las negociaciones, cambios de giros y definiciones importantes que se tengan respecto de El Proyecto durante y después del proceso de patrocinio, así como cualquier otro antecedente necesario para los efectos de cumplir con la información solicitada por el Centro INNOVO y CORFO para el seguimiento del proyecto y detección y acreditación a CORFO del cumplimiento de metas para el pago de Overhead.
5. Mantener reserva de la información sujeta a confidencialidad de El Proyecto y de otros proyectos o negocios pertenecientes a Centro INNOVO de los que tome conocimiento durante el proceso de patrocinio. Asimismo, se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes, información, datos, procedimientos y sistemas que en virtud del presente convenio tome conocimiento y que sean de propiedad de la Universidad.
6. La única y exclusiva responsable por el personal contratado para el cumplimiento del presente contrato será la Empresa Patrocinada. Se deja constancia que ni entre las partes, ni entre éstas y los empleados, dependientes subcontratistas o los empleados o dependientes de los subcontratistas, existe o existirá relación o vínculo laboral alguno.

El no cumplimiento de alguna de las obligaciones, será causal de exclusión de futuras acciones y eventuales beneficios que Centro INNOVO gestione a favor de la Empresa Patrocinada, pudiendo poner término anticipado al presente convenio, conforme se establece en la cláusula décimo quinto del mismo.

QUINTO: RESPONSABILIDADES COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA PATROCINADA.-

Toda actividad de difusión de El Proyecto apoyado por Centro INNOVO, tales como talleres, eventos, seminarios, reuniones de inauguración, avances y cierre de proyectos, u otras de similares características, deberá:

1. Ser informada al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, con 30 días de anticipación. El Ejecutivo tendrá la responsabilidad de informar a la Unidad de Comunicaciones de Centro INNOVO.
2. Contar con material gráfico de Centro INNOVO, el cual será definido por su Área de Comunicaciones conforme a la naturaleza de cada actividad.
3. La Empresa Patrocinada deberá participar y facilitar la realización de actividades de promoción y difusión, como sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas (como expositor), asistencia a eventos públicos y privados, auspiciados u organizados por el Centro INNOVO, o alguno de sus aliados estratégicos.
4. En todo caso, la Universidad a través de su Centro INNOVO y CORFO, podrán difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de El Proyecto que se recibiera a través de los informes. Asimismo, la Universidad a través de su Centro INNOVO y CORFO podrán, sin mencionar el nombre de La Empresa Patrocinada, dar a conocer cualquier dato relacionado con El Proyecto para los fines de publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

En el ejercicio de toda acción de publicidad y marketing, entendiéndose como todo tipo de insumo impreso, digital o audiovisual, con el fin de publicitar El Proyecto en diferentes instancias y escenarios, entre ellos: folletos, brochures, trípticos, invitaciones, newsletters, videos, páginas web, entre otros, deberá:

1. Contener el logo del Centro INNOVO bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por.", además del logo de CORFO, bajo la leyenda "Proyecto apoyado por.". La colorimetría del logo del CENTRO INNOVO, deberá cumplir con las reglas establecidas por el manual de normas gráficas, que estará disponible, junto al logo, para su descarga en el sitio web oficial de Centro INNOVO: www.innovoc.cl, en la sección "Quiénes Somos - Biblioteca".
2. Informar al Ejecutivo a cargo de El Proyecto con al menos 30 días de anticipación la decisión de desarrollar cualquier tipo de material publicitario con el fin de que el área de Comunicaciones del Centro INNOVO oriente el correcto uso de la marca de acuerdo a la naturaleza de El Proyecto.

3. Enviar al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, una copia del material de publicidad y marketing, antes de su reproducción y/o exposición definitiva, para salvaguardar el correcto uso de la marca INNOVO, de la Universidad.
4. El emprendedor deberá incluir en "el home" de su sitio web o medio de comunicación equivalente, el logo de Centro INNOVO, bajo la leyenda "Proyecto patrocinado por:", linkado al sitio web oficial de esta entidad, que es www.innovo.cl.

Toda publicación y/o aparición en prensa, entendiéndose como todo tipo de texto, tales como comunicado de prensa, artículo, reportaje, aviso publicitario, inserto, o bien material audiovisual o radial a difundir en medios de prensa, TV o radio, deberá:

1. Mencionar el apoyo del Centro INNOVO, como entidad patrocinadora de El Proyecto.
2. Avisar con a lo menos 7 días de anticipación, a una publicación y/o aparición, al Ejecutivo a cargo de El Proyecto, salvo que la publicación llegue a su conocimiento con posterioridad, caso en el que se deberá informar tan pronto se tenga conocimiento de ello.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PATROCINADA POR CAPITALS ADJUDICADOS DE CORFO.-

El Beneficiario se compromete y obliga en los siguientes términos:

1. A utilizar los recursos en las condiciones que apruebe el comité de CORFO en sesión convocada para dicho efecto. Las condiciones se entenderán incorporadas al presente convenio.
2. A ejecutar El Proyecto en conformidad a este convenio, y a las Bases y Anexos del Programa Capital Semilla de CORFO y otras que esta entidad aplique, así como sus normas, condiciones, metodologías, plazos señalados, y pagos por conceptos de Overhead, todo lo cual se entiende conocido por La Empresa Patrocinada. Asimismo, deberá respetar las instrucciones, condiciones y plazos establecidos por la Universidad a través de su Centro INNOVO.
3. A responder ante la Universidad a través de su Centro INNOVO y CORFO, del cumplimiento, entre otros, de los resultados, actividades, plazos y costos, establecidos en El Proyecto.
4. A obtener boleta o póliza de garantía por un tercio del subsidio adjudicado, a nombre y a satisfacción de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. Además se obliga a entregar uno o dos cheques de igual valor a nombre de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, deberán tener por fecha 24 meses, además de ser nominativos y cruzados.
5. A dar cumplimiento de los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros establecidos para El Proyecto, para ello deberá:
 - 5.1. Llevar por separado la contabilidad de El Proyecto.
 - 5.2. Mantener información y documentación, y llevar un registro mensual de los gastos de El Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable de El Proyecto por parte del Centro INNOVO y CORFO.
 - 5.3. Entregar la información y rendiciones requeridas por la Universidad a través de su Centro INNOVO en el cumplimiento de las exigencias de CORFO y para el cobro del Overhead establecidas en las bases y anexos del programa capital semilla de CORFO y otras que se apliquen al financiamiento.
 - 5.4. A presentar toda adquisición o subcontratación que haya de realizarse en el marco de la ejecución de El Proyecto para la visación del ejecutivo facultado por el Centro INNOVO para estos efectos, todo lo cual ha de hacerse con arreglo al presupuesto determinado en El Proyecto y conforme a la calidad requerida para los resultados previstos en El Proyecto.
 - 5.5. Entregar mensualmente la información contenida en el Formulario 29, Libro de Ventas, Libro de compras y, en general, en todo otro documento que acredite ingresos.

Las obligaciones señaladas tienen el carácter de meramente enunciativas. La responsabilidad de La Empresa Patrocinada se ha de extender a toda infracción por la que deba responder la Universidad ante CORFO respecto a El Proyecto. Por tanto, las obligaciones asumidas por el Centro INNOVO, conforme a las Bases y exigencias de CORFO, son vinculantes a La Empresa Patrocinada, y se consideran parte integrante del presente acuerdo.

La Universidad a través de su Centro INNOVO se reserva la facultad de suspender temporal o definitivamente los desembolsos si constatare que El Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o, bien, si La Empresa Patrocinada incumple total o parcialmente las obligaciones contractuales asumidas con la Universidad o con CORFO, de acuerdo a la cláusula décimo sexta del presente convenio.

SÉPTIMO: SERVICIOS ADICIONALES.-

Las partes podrán convenir los siguientes servicios prestados por la Universidad a través de su Centro Innovo, adquisición de conocimiento relevante para el proyecto, estudio de mercado, prospección comercial, desarrollo de un producto mínimo viable PMV, actividades de constitución de persona jurídica e iniciación de actividades ante el SII, elaboración y/o actualización de planes de negocio, actividades de difusión comercial, entre otros.

Los servicios mencionados en el párrafo precedente tendrán un valor que será fijado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: REQUERIMIENTO DEL PROCESO DE PATROCINIO.-

La Empresa Patrocinada deberá entregar la información y documentación necesaria para que la Universidad a través de su Centro INNOVO pueda respaldar y cobrar a CORFO el pago por Overhead, dentro del cual se incluye el pago por supervisión, seguimiento, y administración técnica y financiera del proyecto, y el pago en base al cumplimiento de metas del proyecto.

De no cumplir con la condición descrita en esta cláusula, El Beneficiario perderá todos los beneficios y podrá ser cobrada la garantía, poniéndose término a la relación contractual, lo cual será comunicado por la Universidad a través de su Centro INNOVO mediante carta certificada, al representante legal de La Empresa Patrocinada conforme a la información proporcionada por la Empresa y contenida en los registros de Centro INNOVO.

NOVENO: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de 52 meses a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo quinta y décimo sexta del mismo, y del vínculo que debe existir posterior a ese plazo, para efectos de que la Universidad a través de su Centro INNOVO pueda acreditar el cumplimiento de metas y recibir sus correspondientes pagos por Overhead, tal como lo estipulan las Bases y Anexos del Programa Capital Semilla de CORFO.

DÉCIMO: PLAN DE TRABAJO.-

Matriz Plan de Trabajo del Proyecto			
Duración de Plan de Trabajo del proyecto		12 Meses	
Objetivo General	Objetivos Específicos	Actividades	Resultados Esperados
Internacionalización del servicio	Operativización de la empresa	Contratación de personas clave para el desarrollo del emprendimiento	Equipo de trabajo contratado
		Elaboración o actualización del plan de negocio	Establecer la mejor forma de venta, modelo de negocios, plan financiero, estructura de desarrollo y plan de implementación
	Desarrollo, validación y puesta en marcha del servicio	Realización de estudio de mercado y actividades de validación comercial	Producto desarrollado y comercializable
		Contratación de servicios de mentoría	
		Protección de marca	
		Desarrollo e integración de soluciones web y audiovisuales	
	Gestión comercial y ventas del servicio	Visitas a clientes	Obtención y aumento de clientes
		Actividades de difusión	
		Prospección comercial	

DÉCIMO PRIMERO: PLAN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

El plan de transferencia de los recursos quedará determinado de la siguiente manera:

Requisitos para entrega Remesas	Remesa a Entregar	Gasto Total a Rendir	Entrega de Informes
FASE I: Duración de 12 meses.			
<i>Primera Remesa: Se entregará contra recepción de boleta o póliza de garantía por 1/3 (un tercio) del subsidio asignado por CORFO, una vez se encuentren totalizados los procesos administrativos de CORFO y la Universidad de Santiago de Chile y CORFO haya transferido los recursos a esta última.</i>	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera
<i>Segunda Remesa: Se entregará contra aprobación de el/la ejecutivo/a de seguimiento financiero del Centro INNOVO del 90% del "Gasto Total a Rendir" asociado a la Primera Remesa, además de la aprobación de el/la ejecutivo/a técnico/a del Centro INNOVO del Informe de Avance Técnico. Además se requerirá de la entrega de un cheque en garantía por 1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO.</i>	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera
<i>Tercera Remesa: Se entregará contra aprobación de el/la ejecutivo/a de seguimiento financiero del Centro INNOVO del 100% del "Gasto Total a Rendir" asociado a la Primera Remesa y del 90% del "Gasto Total a Rendir" asociado a la Segunda Remesa, además de la aprobación de el/la ejecutivo/a técnico/a del Centro Innovo del Informe de Avance Técnico. Se entregará contra entrega de un cheque en garantía por 1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO.</i>	1/3 (un tercio) del subsidio entregado por CORFO	1/3 (un tercio) del presupuesto total del proyecto indicado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de CORFO	Informe de Avance Técnico y Rendición Financiera

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD.-

La Empresa Patrocinada identificada en este convenio designa y faculta a la Universidad a través de su Centro INNOVO como su Patrocinador exclusivo en el Programa Capital Semilla de CORFO.

La Empresa Patrocinada NO podrá asociar la imagen de El Proyecto con otra entidad similar a Centro INNOVO.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.-

La información entregada por La Empresa Patrocinada puede tener el carácter de confidencial. En dicho caso, y previa declaración por escrito por la parte interesada, la Universidad a través de su Centro INNOVO deberá guardar la reserva debida de la información declarada como confidencial, siempre y cuando dicha información no se encuentre a disposición del público por algún otro medio. Asimismo, la Universidad no se hará responsable por cualquier divulgación que pueda ser hecha de la información declarada como confidencial, si dicha divulgación hubiese sido realizada por un ente externo a la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad a través de su Centro INNOVO no se verá obligada a rechazar aquellos proyectos que tengan similitudes con El Proyecto patrocinado.

No constituirán infracción a la confidencialidad los actos, hechos u omisiones que contengan información de libre acceso o conocimiento público, previo al momento en que fue comunicada en carácter de confidencial; aquella que sin mediar acto, hecho u omisión del receptor, se convierte en información generalmente disponible al público; y aquella que sea divulgada en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información.

Toda la información, documentación, conocimientos especiales, y Know How que genere La Empresa Patrocinada por la ejecución, o con ocasión de la ejecución, de una actividad o servicio contratado, es "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que estará protegida por las disposiciones del secreto industrial, regulado en la Ley 19.039. Sin perjuicio de esto, la Universidad a través de su Centro INNOVO, podrá hacer uso de la "Información Confidencial" siempre que sea utilizada exclusivamente para los fines de búsqueda y generación de contactos empresariales y comerciales, inicio de ventas nacionales e internacionales o de transferencia de experiencias entre empresarios y emprendedores, postulación a concursos, prospección comercial, y otros que la Universidad a través de su Centro INNOVO determine como beneficiosos para la empresa.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN.-

La Empresa Patrocinada NO podrá ejecutar ni celebrar, por sí o por interpósita persona, ningún acto o contrato que implique o pueda implicar que El Proyecto se ejecute por una persona natural o jurídica distinta a ella. Tanto los accionistas como los administradores de La Empresa Patrocinada se obligan a no competir en los negocios de la sociedad patrocinada.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.-

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, de forma unilateral o, bien, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las causales que a continuación se señala.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de procesos iniciados. En el caso que una de las partes solicite el término y la otra señale su conformidad, suscribirán un acuerdo conjunto de término, de acuerdo a modelo entregado por la Universidad a través de su Centro INNOVO. Dicha declaración deberá constar en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de la Empresa Patrocinada, y cuatro en poder de Centro INNOVO.

La Empresa Patrocinada podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de patrocinio, debido al cierre de Centro INNOVO.

Por su parte, la Universidad a través de su Centro INNOVO podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Incumplimiento, total o parcial, del plan de trabajo contenido en el presente convenio.
3. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de El Proyecto por parte de La Empresa Patrocinada, esto es, el incumplimiento total o parcialmente del plan de trabajo y/o de las obligaciones impuestas por CORFO.
4. Incumplimiento de los requerimientos para el desarrollo del Proyecto señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
5. Incumplimiento de la política de confidencialidad contenida en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
6. Infracción a la prohibición establecida en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
7. Mala administración de los fondos entregados por la Universidad a través de su Centro INNOVO en su papel de patrocinador ante CORFO, o incumplimiento de las formalidades exigidas.
8. La omisión, ocultamiento o falseamiento de información hecha por La Empresa Patrocinada.
9. Imposibilidad de seguir adelante con el desarrollo de El Proyecto, debido a insolvencia, quiebra, disolución o fusión de La Empresa Patrocinada.

10. Imposibilidad de seguir adelante con el proceso de Patrocinio, debido a cierre de Centro INNOVO

En todo caso, cualquiera de las partes que solicite el término anticipado del convenio fundado en una o más de las causales descritas, deberá dirigir una carta suscrita por su representante con facultades suficientes, indicando la o las causales que se invocan, respaldadas con información suficiente, esto es, que de su sola lectura se deduzca la verificación de la causal invocada. La carta deberá ser dirigida al domicilio de La Empresa Patrocinada o de Centro INNOVO, según corresponda, a nombre del representante con poderes suficientes.

DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULA DE SALIDA PARA LA EMPRESA PATROCINADA.-

Sin perjuicio de la cláusula precedente, La Empresa Patrocinada tendrá derecho a dar término al convenio -obligaciones y beneficios- y, por esto, dejar de cumplir con los compromisos de pagos por los servicios de patrocinio, dentro de los seis primeros meses desde el inicio de la ejecución del subsidio, luego de este plazo, deberá pagar al Centro INNOVO, por concepto de indemnización, la suma de \$ 11.500.000.

La indemnización a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser pagada en efectivo o documento bancario, previa aprobación de Centro INNOVO.

Una vez pagada la indemnización se generará un documento formal firmado entre las partes dejando constancia del término del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIOS.-

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, por lo cual las partes se someten a la jurisdicción de dichos tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.-

El presente convenio se otorga y firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa Patrocinada y cuatro en poder de Centro INNOVO.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.-

La personería de GINO PAOLO ALFREDO OGNO MATTHEWS, para representar a La Empresa Patrocinada, consta en la escritura pública de fecha 14 de Abril de 2016, otorgada ante Notario Público Interino de Trigésima Sexta Notaría de Santiago don JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA, repertorio N°20.289/2016.

La personería de Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a La Incubadora, consta de su nombramiento como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, mediante Decreto N° 341, del 14 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación; y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

Hay firma ilegible de las partes.

3.-El ingreso que signifique el cumplimiento del convenio aprobado, se imputará de la siguiente manera: Centro de costo 101, Proyecto N° 92 de Peoplesoft, Cuenta C145, Cuenta Corriente N° 06-80081-58 del Banco Scotiabank.

4.- Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CMF/LMO/LLC/KAR/fgt
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
1.- VRIDEI
1.- INNOVO
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central